ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO SOLIDARIO

CS-011-2026

CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES PARA CONTRIBUIR A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES, MEDIANTE LA METODOLOGIA PRISER EN LA VEREDA LA HINOJOSA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-252-2026, SUSCRITO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE DESCRIBIR

El Municipio de San Francisco, es una Entidad administrativa, regida por las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2015, Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política.

Que corresponde al municipio entre otras funciones según la Ley 1551 de 2012: "Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

La constitución Política de Colombia en su Artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el Artículo 80, consagra: "*el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Con el fin de promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

El Municipio de San Francisco, proyecta **EJECUTAR ACTIVIDADES PARA CONTRIBUIR A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES, MEDIANTE LA METODOLOGIA PRISER EN LA VEREDA LA HINOJOSA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.**

La vereda La Hinojosa se ubica en la zona rural del municipio de San Francisco, Oriente antioqueño, ubicada en las coordenadas -74°51'54.59"O y 5°52'43.55"N y se caracteriza por su vocación agropecuaria y riqueza ambiental. Se encuentra a una distancia aproximada de 12 a 18 km del corregimiento de Aquitania, con un tiempo de desplazamiento entre 70 y 95 minutos por vía terciaria. La vereda está conformada por 23 familias, para una población aproximada de 70 habitantes (30 hombres y 40 mujeres).

La continua degradación de los recursos naturales (agua, suelos, coberturas naturales, entre otros) se origina principalmente por prácticas agropecuarias inadecuadas, que provocan erosión, degradación del suelo y contaminación de las fuentes hídricas. A esto se suma el deficiente manejo de residuos sólidos y aguas residuales, que eleva la carga contaminante en ríos y quebradas. Asimismo, los procesos de deforestación y el cambio en el uso del suelo disminuyen la biodiversidad y la capacidad de regulación hídrica. Esta situación se ve agravada por la falta de articulación y sensibilización comunitaria, que dificulta la adopción de prácticas de conservación y la participación activa en la gestión ambiental. Por último, la insuficiente planificación territorial, evidenciada en la limitada aplicación de la normativa ambiental.

Durante el proceso de diagnóstico participativo realizado en la vereda La Hinojosa, se evidenció la existencia de problemáticas ambientales asociadas a prácticas agropecuarias inadecuadas, el manejo deficiente de residuos sólidos y aguas residuales, procesos de deforestación y cambio en el uso del suelo, así como la necesidad de fortalecer la protección de las fuentes hídricas, el mejoramiento del entorno paisajístico y la participación comunitaria en la gestión ambiental.

Ante este panorama, la comunidad plantea como solución la implementación de la metodología PRISER a través de una propuesta que contemple el desarrollo de componentes de educación ambiental y fortalecimiento comunitario, gestión de la biodiversidad, mantenimiento de fuentes hídricas, economía circular, mejoramiento paisajístico y asistencia técnica, mediante actividades de capacitación, restauración de fuentes hídricas, limpieza y mantenimiento de fuentes hídricas, instalación de parque mediano, instalación de mesa hexagonal, suministro de matera triple, suministro de matera rectangular y acompañamiento técnico durante la ejecución del proyecto.

La implementación de estas acciones permitirá fortalecer la gobernanza ambiental del territorio, mejorar las condiciones de conservación de los recursos naturales, promover el uso sostenible del suelo y del recurso hídrico, incentivar prácticas responsables de manejo de residuos, fortalecer la participación comunitaria y consolidar procesos de corresponsabilidad entre la comunidad, el municipio y Cornare.

Asimismo, el proyecto contribuye al cumplimiento de los principios de sostenibilidad ambiental y participación ciudadana establecidos en la normatividad ambiental vigente, favoreciendo la conservación de los servicios ecosistémicos, la adaptación al cambio climático y la consolidación de capacidades comunitarias para garantizar la sostenibilidad de las intervenciones mediante compromisos de mantenimiento y apropiación por parte de los beneficiarios.

Que el alcalde del municipio de San Francisco tiene como propósito dar continuidad con los programas contemplados en el Plan de Desarrollo 2024–2027 "Por nuestra Gente", para ello requiere de recurso humano que así se lo permita.

Que en atención a lo dispuesto por la Ley 1551 de 2012, pretende el municipio vincular a la comunidad a los proyectos de desarrollo, desde luego a través de las juntas de acción comunal organizadas, siendo estas a través de un convenio que hicieran **EJECUTAR ACTIVIDADES PARA CONTRIBUIR A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES, MEDIANTE LA METODOLOGIA PRISER EN LA VEREDA LA HINOJOSA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.**

El numeral 3 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 134 de 1994 establece:

… "*3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal*"

Que así mismo el numeral 16 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 134 de 1994 establece:

permite celebrar convenios solidarios con las juntas de acción comunal como es el caso que nos ocupa, la norma expresa:

"*…. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio,*

para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo"

Que la Ley 2166 de 2021 Art. 63, establece que las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere celebrar un convenio solidario con la junta de acción comunal del Corregimiento de Aquitania del municipio de San Francisco para poder dar cumplimiento al objeto **CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES PARA CONTRIBUIR A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES, MEDIANTE LA METODOLOGIA PRISER EN LA VEREDA LA HINOJOSA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-252-2026, SUSCRITO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO,** el cual debe estar inscrito a La Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico – Oficina de Desarrollo Agroambiental del Municipio de San Francisco.

La presente contratación se encuentra debidamente registrada y viabilizada en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, asegurando así la adecuada ejecución de los recursos públicos y la continuidad de los programas de inversión.

Línea Estratégica 1	San Francisco Próspero y sostenible.
Programa	3205- Ordenamiento Ambiental Territorial
BPIN	202400000006464- Fortalecimiento y Servicio de generación de alertas tempranas para la gestión del riesgo de desastres en el marco de la reducción y mitigación del riesgo en el Municipio de San Francisco.
PAA:	70161704. Servicio de protección de los ecosistemas

2.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

EJECUTAR ACTIVIDADES PARA CONTRIBUIR A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES, MEDIANTE LA METODOLOGIA PRISER EN LA VEREDA LA HINOJOSA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Junta de Acción Comunal, deberá cumplir con las siguientes actividades:

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR POR MEDIO DE LA METODOLOGÍA PRISER							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**APORTE CORNARE**	**APORTE MUNICIPIO**	**VALOR TOTAL**
1	**COMPONENTE EDUCATIVO**						
1.1	Taller de socialización.	Unidad	1	$ 492.000	$ 492.000		$ 492.000
1.2	Taller de enfoque PRISER - fortalecimiento comunitario.	Unidad	1	$ 492.000	$ 492.000		$ 492.000
1.3	Taller temático	Unidad	1	$ 492.000	$ 492.000		$ 492.000
1.4	Encuentro de cierre PRISER - evaluación impacto del proyecto.	Unidad	1	$ 603.500	$ 603.500		$ 603.500
2	**COMPONENTE DE GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD**						
2.1	Restauración de fuentes hídricas (160 m2)	Área	1	$828.260	$828.260		$828.260
3	**COMPONENTE PARA MANTENIMIENTO AMBIENTAL**						
3.1	Mantenimiento manual de fuentes hídricas incluye extracción, separación en la fuente, empacado, transporte interno (trasiego) y disposición del material extraído. Ancho promedio del cauce entre 0.00 y 5.00 metros.	M	200	$13.905	$2.781.000		$2.781.000
4	**COMPONENTE ECONOMÍA CIRCULAR. ESCUELAS Y CASETAS COMUNALES**						
4.1	Suministro, transporte e instalación de Parque mediano.	Unidad	**1**	$16.524.223	$16.524.223		$16.524.223
4.2	Suministro y transporte de Mesa hexagonal.	Unidad	**1**	$1.269.632	$1.269.632		$1.269.632
5	**MEJORAMIENTO PAISAJISTICO**						
5.1	Suministro y transporte de matera triple en madera plástica (70cm*27cm*36cm).	Unidad	**1**	$217.982	$217.982	0	$217.982

5.2	Suministro y transporte de matera rectangular horizontal en madera plástica (90cm*40cm*36cm).	Unidad	**1**	$ 274.912,0	$ 274.912,0		$ 274.912
TOTAL APORTES ECONÓMICOS					**$23.975.509**	**0**	**$23.975.509**
6	**APORTE EN SERVICIOS MUNICIPIO**						
6.1	Acompañamiento y asistencia técnica para garantizar la correcta ejecución de actividades	Técnico contratista/mes	5	$ 800,000	0	$ 4.000.000	$ 4.000,000
APORTE EN SERVICIOS MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO						**$ 4.000.000**	**$ 4.000.000**
7	**APORTE EN ESPECIE JUNTA DE ACCION COMUNAL**						
7.1	Mano de obra no calificada	Jornal	10	$100.000	0	0	$ 1.000.000
APORTE EN ESPECIE JUNTA DE ACCION COMUNAL							**$ 1.000.000**
APORTE ECONOMICO CORNARE					**$23.975.509**		**$23.975.509**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO							**$28.975.509**

2.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

Descripción y definición del objeto a contratar (Clasificador de bienes y servicios - UNSPSC): Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratar se encuentran determinadas de acuerdo con las necesidades identificadas por el Municipio las cuales se enlistan a continuación con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
(F) SERVICIOS	70	16	17	04	Servicio de protección de los ecosistemas

3. ALCANCE DEL OBJETO

Las características técnicas requeridas para la presente negociación se encuentran detalladas en la ficha técnica o presupuesto y/o en los demás anexos que hacen parte integral del presente documento.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven de la presente

contratación, además de las que, por su naturaleza y esencia, se consideren imprescindibles para la correcta ejecución. En general:

4.1 OBLIGACIONES DEL CONVENIANTE

1. Presentar los informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual en la forma y periodicidad prevista en el convenio y cuando se le requiera.
2. Cumplir con las actividades asignadas en el convenio con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido por las normas vigentes en materia contractual.
3. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del convenio.
4. Presentar al supervisor constancia de pago mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 723 de 2013, para lo cual debe conocer, tener y usar los equipos y elementos de seguridad necesarios para ejercer su actividad contractual
5. Apoyar las actividades que sean necesarias delegadas por la Oficina de Desarrollo Agroambiental.
6. Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
7. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades.
8. Comprometer la máxima diligencia y empeño como contratista o ejecutor del convenio solidario.
9. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo del convenio.
10. Realizar y aportar registros fotográficos de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio, de acuerdo con la descripción plasmada en la tabla de las especificaciones técnicas.
11. Presentar informes escritos a la Supervisión que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
12. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
13. Facilitar toda la información prestar todo el apoyo y cooperación para salvaguardar la cabal ejecución de las actividades.
14. ejecutar las actividades objeto del Convenio con personal de la comunidad.
15. Realizar el aporte correspondiente en la ejecución del Convenio.

16. De ser el caso reintegrar los saldos del Municipio, antes de la liquidación del Convenio.

PARÁGRAFO: El MUNICIPIO no contrae ninguna obligación laboral con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ni con las personas que realicen las actividades que se contemplaron en el presente convenio, toda vez que las relaciones entre las partes son exclusivamente las derivadas convenio que se celebra; en consecuencia, el pago de algún valor de este personal estará a cargo de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL.

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
6. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
7. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
8. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista, previa justificación técnica, jurídica y/o financiera.
9. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
10. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
11. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
12. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
13. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
14. Liquidar el contrato.
15. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

5.SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del contrato será ejercida por la entidad contratante a través de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, controlando su correcta ejecución y cumplimiento, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley

1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

6.VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del presente contrato es **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/L. ($28.975.509)** distribuidos así: Cornare realizará un aporte económico de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/L ($23.975.509)**, El Municipio realizará un aporte en servicios por el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. ($4.000.000),** y la Junta de Acción comunal aportará el valor de **UN MILLON DE PESOS M.L ($1.000.000),** representados en mano de obra no calificada.

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
458	11/08/2026	1.3.1.1.07 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.3.2.02.02.009	2024000000 06464	$23.975.509	$23.975.509

7.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo máximo para la ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**; el plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción y firma del acta de inicio.

8.LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el corregimiento de Aquitania del municipio de San Francisco

9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, del convenio a celebrar antes mencionado, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa, convenios solidarios definido en la ley 1551 de 2012.

Los numerales, 16 y 18 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 134 de 1994 establecen:

"…. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción

comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo"

… "18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios"

Así mismo los parágrafos tercero y cuarto del precitado artículo establecen:

"Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades"

"Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad."

En el mismo sentido el Articulo 63 de la Ley 2166 de 2021 determina:

ARTÍCULO 63. Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1o. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2o. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

10.FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará a EL CONVENIANTE conforme a las actas de avance elaboradas por el supervisor de lo realmente ejecutado en el proyecto; en todo

caso el pago final se realizará, previa certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción las actividades objeto del Convenio. Además, se debe tener en cuenta la presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta debidamente, aprobada y firmada por EL CONVENIANTE y EL SUPERVISOR, cuando se trate de contratistas del régimen simplificado del impuesto a las ventas, en caso de contratistas del régimen común, deberá presentar factura de venta con el lleno de los requisitos tributarios. El acta de pago y/o factura de venta, estará soportada con el acta de supervisión y certificado de supervisión donde conste la aprobación por parte del Supervisor, al seguimiento del alcance del objeto contractual. El Supervisor deberá verificar que EL CONVENIANTE esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), para lo cual, EL CONVENIANTE deberá acreditar con la planilla de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley. El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Municipio de San Francisco. Para efectos del pago de las obligaciones, el Municipio de San Francisco, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente. Será la Tesorería del Municipio quien defina las fechas de pago.

11.RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

RIESGOS PREVISIBLES: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de las actividades a ejecutar es factible prever su ocurrencia y distribución, así:

A CARGO DEL MUNICIPIO

• Variación o ajuste de la programación de las actividades por necesidades del servicio debidamente justificadas.

• Seguimiento y supervisión insuficiente que pueda afectar el cumplimiento de las metas previstas.

A CARGO DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

• Incumplimiento total o parcial de las actividades objeto del convenio.

• Insuficiente participación comunitaria para el desarrollo de las jornadas programadas.

• Riesgo biológico derivado del contacto con aguas superficiales, residuos orgánicos, microorganismos, vectores o fauna presente en la fuente hídrica objeto de limpieza.

• Riesgos de accidentes durante la ejecución de las labores de limpieza manual de la fuente hídrica.

• Inadecuada utilización de elementos de protección personal por parte de los participantes.

• Retrasos en la ejecución de las actividades de limpieza y educación ambiental.

RIESGOS IMPREVISIBLES: Son aquellos hechos o circunstancias cuya ocurrencia no es posible prever razonablemente al momento de la celebración del convenio, tales como fuerza mayor o caso fortuito, desastres naturales, crecientes súbitas extraordinarias, eventos de orden público y demás circunstancias ajenas al control de las partes.

• **Riesgos económicos:** Corresponden a situaciones relacionadas con el incremento de los costos de transporte, herramientas, materiales o insumos requeridos para la ejecución de las actividades previstas en el convenio.

• **Riesgos sociales:** Corresponden a circunstancias que puedan afectar la participación de la comunidad en las actividades de limpieza, cerramiento y en los talleres de educación ambiental.

• **Riesgos operacionales:** Corresponden a situaciones que afecten la adecuada ejecución de las actividades programadas, tales como dificultades logísticas, insuficiencia de personal de apoyo o retrasos en el cronograma.

• **Riesgos financieros:** Corresponden a situaciones que puedan afectar la disponibilidad oportuna de recursos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

• **Riesgos regulatorios:** Corresponden a modificaciones normativas o reglamentarias que puedan afectar la ejecución del convenio.

• **Riesgos de la naturaleza:** Corresponden a lluvias intensas, crecientes, inundaciones, deslizamientos y demás fenómenos naturales que puedan interferir con la ejecución de las actividades.

• **Riesgos ambientales:** Corresponden a posibles afectaciones ambientales derivadas del manejo inadecuado de residuos extraídos de la fuente hídrica o del incumplimiento de medidas ambientales aplicables.

• **Riesgos biológicos y de seguridad en el trabajo:** Corresponden a la exposición de los participantes a microorganismos, aguas contaminadas, vectores, fauna silvestre, terrenos inestables y demás factores asociados a las labores de limpieza manual de la fuente hídrica.

Matriz de Adecuación de Riesgos por Actividad (PRISER)

Actividad del Proyecto PRISER	Riesgo Identificado	Consecuencia	Asignación	Tratamiento Sugerido

Taller de socialización / Taller de enfoque PRISER - fortalecimiento comunitario / Taller temático	**Baja asistencia o baja participación comunitaria** en las jornadas pedagógicas e informativas.	Dificultad para alcanzar las metas del convenio, baja apropiación social y retrasos en la agenda.	Junta de Acción Comunal	Convocatoria previa y masiva, uso de canales comunitarios locales y seguimiento a la asistencia.
Encuentro de cierre PRISER - evaluación impacto del proyecto	**Deficiencia en la recolección de información o incumplimiento en los cronogramas** de evaluación.	Dificultad para medir el impacto real de las intervenciones y demoras en la liquidación/cierre del convenio.	Junta de Acción Comunal / Supervisión	Planificación previa de herramientas de evaluación, coordinación con el supervisor y cumplimiento estricto de agenda.
Restauración de fuentes hídricas (160 m²)	**Fenómenos climáticos adversos** (lluvias intensas, erosión o crecientes) sobre el área intervenida.	Pérdida de material vegetal/insumos aplicados, re-trabajos y retrasos en el establecimiento de la cobertura.	Compartido	Programación de intervenciones en ventanas de buen clima, monitoreo continuo del área y siembra/estabilización oportuna.
Mantenimiento manual de fuentes hídricas *(extracción, separación, empacado, trasiego y disposición)*	**Riesgo biológico y sanitario** por contacto directo con aguas servidas, residuos orgánicos, vectores o microbios.	Infecciones, afectaciones a la salud de los participantes y suspensión temporal de jornadas.	Junta de Acción Comunal	Suministro e imposición obligatoria de EPP (botas altas, guantes, tapabocas), bioseguridad y capacitaciones previas.
Mantenimiento manual de fuentes hídricas *(cauce entre 0.00 y 5.00 m)*	**Accidentes de trabajo y operacionales** (resbalones, caídas, sobresfuerzo en el trasiego) o crecientes súbitas.	Lesiones personales del personal ejecutor, pérdida de herramientas o retrasos en la limpieza.	Junta de Acción Comunal / Compartido	Charlas de seguridad laboral, verificación de condiciones del cauce, rutas seguras de trasiego y suspensión si aumenta el caudal.
Suministro, transporte e instalación de Parque mediano	**Riesgos mecánicos y ergonómicos** en el izaje, ensamble, hincado o fijación de	Atrapamientos, golpes, lesiones musculares o mala fijación del equipamiento infantil/recreativo.	Junta de Acción Comunal	Uso de EPP completo, herramientas adecuadas, personal capacitado para el armado y verificación de cimentaciones seguras.

	estructuras pesadas.			
Suministro, transporte de mesa hexagonal	**Dificultades logísticas o de transporte** en vías de difícil acceso para elementos voluminosos.	Volcamientos, golpeteo de piezas durante el flete, fisuras o retrasos en la entrega.	Compartido	Embalaje y sujeción correcta de la carga en los vehículos, selección de rutas adecuadas y descargue coordinado.
Suministro y transporte de materas en madera plástica *(triple y rectangular horizontal)*	**Daños en las estructuras de madera plástica** por impacto, sobrepeso o mala manipulación durante el traslado.	Deterioro estético/estructural de las materas, reprocesos o gastos de reposición.	Junta de Acción Comunal / Proveedor	Cuidado en el cargue/descargue, evitar sobre apilamiento en el transporte y uso de protección en esquinas.

Aspectos Clave de Gestión

- **Riesgos Operativos y de SST (JAC):** La seguridad de la cuadrilla (uso de EPP, prevención de accidentes en el cauce y en el ensamble de estructuras) y la logística de participación comunitaria son responsabilidad directa de la Junta de Acción Comunal.
- **Riesgos Climáticos e Imprevistos (Compartido):** Las variaciones extremas en el clima (crecientes) o sobrecostos generalizados en el transporte de materiales pesados se gestionan de manera conjunta entre el Municipio y la Junta.

12.EXIBILIDAD DE GARANTÍAS

Dado que el Decreto 1082 de 2015, no hace obligatoria la exigencia de garantías para los contratos bajo la modalidad contratación directa, no se exigirán para el caso concreto, la norma que así lo determina establece:

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

13.CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista se compromete y se obliga frente al Municipio de San Francisco a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

14. MULTAS

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible.
2. Atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en Póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
4. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
5. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONVENIANTE** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de San Francisco el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos Previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de San Francisco, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONVENIANTE** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

Se firma en el Municipio de San Francisco (Antioquia), a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2026.



JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico

Elaboró:	Norbey Quintero Montoya- contratista- técnico oficina agroambiental	Fecha:	25/08/2026
Revisó y aprobó:	Jorge Iván Mejía- Contratista- Asesor jurídico	Fecha:	25/08/2026